



## AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE VILLA BISONÓ NAVARRETE

RNC: 4-0200207-2 NCF: P0100100105

### ORDENANZA NO. 012-2021

**SECRETARIA MUNICIPAL DEL CONCEJO DE REGIDORES  
DEL AYUNTAMIENTO DE VILLA BISONO VIA RECEPCION  
RECAUDACION. ORDENANZA PARA EL COBRO DE LOS  
ARBITRIOS POR LAS CERTIFICACIONES QUE REALICE LA  
UNIDAD DE ALCALDES PEDANEOS.**

La siguiente ordenanza tiene como objetivo principal la regulación y ordenamiento de los arbitrios cobrados por la unidad de alcaldes pedáneos y por los propios alcaldes dentro del perímetro de su jurisdicción.

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 199 de la constitución de la República Dominicana declara que: “ El Distrito Nacional, Los Municipios y Distritos Municipales constituyen la base del sistema político administrativo local. Son personas jurídicas de Derecho público, responsables de sus actuaciones, gozan de patrimonio propio, de autonomía presupuestaria, con potestad normativa, administrativa y de uso de suelo, fijado de manera expresa por la ley y sujeto al poder de fiscalización del Estado y al control social de la ciudadanía, en los términos establecidos por la constitución y las leyes”

**CONSIDERANDO:** Que el Art.109 de la Ley No.176-07 del Distrito Nacional y de los Municipios establece “El ayuntamiento ejercerá sus atribuciones a través de la aprobación de ordenanzas, reglamentos, acuerdos y resoluciones.

**CONSIDERANDO:** Que los alcaldes pedáneos son los auxiliares representantes de las alcaldías en cada sección, compitiéndole ejecutar las órdenes que le imparta el síndico a fin de asegurar la prestación de los servicios municipales y la ejecución de las leyes y los reglamentos.



## AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE VILLA BISONÓ NAVARRETE

RNC: 4-0200207-2 NCF: P0100100105

**CONSIDERANDO:** Que los Alcaldes Pedáneos tienen su asiento al igual que sus ayudantes en las secciones y parajes que le asigne el síndico, el de su procedencia o residencia.

**CONSIDERANDO:** Que los Alcaldes Pedáneos son designados para cumplir y hacer cumplir las leyes, decretos del poder ejecutivo, reglamentos, ordenanzas, resoluciones y demás disposiciones municipales, dando cuenta al síndico(a), de las infracciones que observe dentro del límite del territorio asignado.

**CONSIDERANDO:** Que por la distancia donde están localizadas estas secciones y parajes se le imposibilita a la dirección de Alcaldes Pedáneos, ofrecer los servicios que ameritan las comunidades. En tal virtud es función del Alcalde Pedáneo ofrecer el servicio.

**CONSIDERANDO:** Que el Art.256 de la Ley No.176-07 del Distrito Nacional y de los Municipios establece que “La potestad reglamentaria de los municipios en materia fiscal se ejercerá a través de ordenanzas reguladoras de gestión, recaudación e inspección de sus arbitrios.

**CONSIDERANDO:** Que el párrafo del Art.256 de la Ley No.176-07 del Distrito Nacional y de los Municipios establece “Estas ordenanzas obligan a todos los Munícipes radicados en el municipio, sean estas personas físicas o jurídicas, y se aplican conforme al criterio de que los mismos residan, tengan su domicilio o ejecuten actividades de manera efectiva en el territorio.

**VISTA:** La constitución de la República Dominicana; del 26 de enero del 2010.

**VISTA:** La Ley No. 176-07, Art. 163 y 258; del Distrito Nacional y Los Municipios.

**VISTA:** La propuesta del alcalde: LEONARDO BUENO, DE FECHA VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2021.



## AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE VILLA BISONÓ NAVARRETE

RNC: 4-0200207-2 NCF: P0100100105

I, en uso de sus facultades legales, este honorable Concejo de Regidores del Ayuntamiento de Villa Bisono (Navarrete).

### RESUELVE:

**Artículo 1:** Aprobar, como al efecto se aprueba el cobro de arbitrios por todas las certificaciones que realice la unidad de alcaldes pedáneos.

**Artículo 2:** Se establece un arbitrio para las siguientes certificaciones:

| Certificaciones                           | Valor         |
|-------------------------------------------|---------------|
| Certificación de Nacimiento               | RD\$ \$100.00 |
| Certificación de Domicilio                | RD\$1,000.00  |
| Certificación de Ruta (Carta de traslado) | RD\$1,000.00  |
| Certificación de Bienes Obtenidos         | RD\$1,000.00  |
| Certificación de Traslado de Animales     | RD\$200.00    |
| Certificación de Defunción                | RD\$500.00    |

**Artículo 3:** Remitir, como al efecto remite, la presente Ordenanza a la Administración Municipal para los fines correspondientes. .

**Art.4.** Esta tarifa será indexada de acuerdo al índice de precios al consumidor que establezca el banco central de la República Dominicana o la autoridad estatal competente.

**Art.5.** La presente ordenanza deroga, modifica y sustituye cualquier otra disposición que le sea contrario.

**Art.6.** La presente ordenanza entra en vigencia a partir de su publicación en un medio escrito de circulación nacional, local o en la página Web del Ayuntamiento.



## AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE VILLA BISONÓ NAVARRETE

RNC: 4-0200207-2 NCF: P0100100105

Dada en el Municipio de VILLA BISONO y aprobada por el concejo de Regidores del Ayuntamiento en sección ordinaria de fecha: 29 de diciembre del año 2021. Año 177 de la independencia nacional y 158 de la Restauración de la República.

---

***Enlly M. Peralta***  
*Pdta. Del Concejo de Regidores.*

---

***Lubrada Marcelly Peralta Liz***  
*Secretaria Municipal*